CONTRATO DE OBRA No. 001
SA-007-2024

FECHA:	25 DE JULIO DE 2024
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP
CONTRATISTA:	CH & ASOCIADOS CONTRUCTORES S.A.S ZOMAC
NIT.	901.672.925-9
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO:	CARLOS EDUARDO HENAO GARCIA
C.C:	9.731.803 DE ARMENIA (Q).
OBJETO:	"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO DE EDUCACION TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE – INTEP".
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS CUERENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($149.640.965)
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁ DE DOS (02) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, a saber INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, representado legalmente por GERMÁN COLONIA ALCALDE, identificado con la cédula de ciudadanía 16.652.184 expedida en Cali, Valle del Cauca, quien actúa como Rector, cargo para el cual fue designado por el Consejo Directivo del INTEP, por Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2022, facultado para suscribir el presente contrato y las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, de una parte y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra: **CH & ASOCIADOS CONTRUCTORES S.A.S ZOMAC** Persona Jurídica, con NIT: 901.672.925-9, matriculado el 20 de enero de 2023 en la cámara de comercio de Cartago bajo el Nº 109302 y representada legalmente por **CARLOS EDUARDO HENAO GARCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.731.803** de Armenia (Q); quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Rector de la Institución se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 núm. 1 y 3 de la Ley 80 de 1993. **2)** Que en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 9 ibídem. **3)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el Art. 13 ibídem. **4)** Que la Sección Financiera

expidió el C.D.P. respectivo para garantizar la suscripción del presente contrato. **5**) Que el presente contrato se suscribe en virtud de la selección objetiva de contratista realizada mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía contemplado en el Decreto 1082 de 2015 **6)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se puede proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO DE EDUCACION TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE – INTEP" de conformidad con la descripcion tecnica presentada en la oferta enconomica del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-007-2024** publicado en el SECOP II:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	DESM.CIELO FALSO ALUM-XXX	M2	128,3	5.200,00	667160,00
1.2	DESMONTE DE LAMPARA 4X32W Y/O SIMILARES	UND	18	21.200,00	381600,00
1.1	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	17	6.770,00	115090,00
1.2	DEMOL COLUMNA LADRILLO	ML	6	35.000,00	210000,00
1.3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	1,29	22.015,00	28399,00
1.4	ACARREO DE MATERIAL EXCAV.	M3/K	241,6	2.200,00	531520,00
1.5	CARGUE MATERIAL MANUAL	M3	13,87	15.500,00	214985,00
3.5	ACARREO ESCOMBROS HASTA 100M	M3	7,87	8.008,00	63023,00
	SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:				**2.211.777,00**
2	**INSTALACIONES ELECTRICAS/DOTACION**				
2.1	INSTA. BALA PANEL LED 24W	UND	18	25.530,00	459.540,00
2.2	SUMINISTRO DE BALA PANEL CUADRADA LED 24W	UND	180	72.500,00	13.050.000,00
2.3	SUMINISTRO DE CAJA DE 305 MTRS CABLE UTP CAT 6E	UND	3	1.281.000,00	3.843.000,00
2.4	SUMINISTRO DE TUBO LED 20W X 30UND	UND	4	495.000,00	1.980.000,00
2.5	SUMINISTRO CABLE 7 HILOS #4	ML	350	31.200,00	10.920.000,00
2.6	SUMINISTRO CABLE DUPLEX 2 X 14 THWN	ML	500	7.900,00	3.950.000,00
2.7	SUMINISTRO BOMBILLO LED 32W	UND	100	35.000,00	3.500.000,00
2.8	SUMINISTRO BOMBILLO LED 18W	UND	100	17.500,00	1.750.000,00
2.9	SUMINISTRO DE CABLE 7 HILOS #12	ML	750	5.500,00	4.125.000,00
2.10	SUMINISTRO BALA PANEL LED 12W	UND	30	31.200,00	936.000,00
2.11	SUMINISTRO DE COLCHON ORTOPEDICO 120X190X20	UND	8	750.000,00	6.000.000,00
2.12	SUMINISTRO DE COLCHON ORTOPEDICO 100X190X20	UND	2	730.000,00	1.460.000,00
2.13	SUMINISTRO DE PROTECTOR ANTIFLUIDOS	UND	10	110.000,00	1.100.000,00
	SUBTOTAL CAP. 2 INSTALACIONES ELECTRICAS/DOTACION:				**53.073.540,00**
3	**ADECUACION DE MURO - PINTURA - CIELOS Y OTROS**				
3.1	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM	M2	263,1	98.500,00	25.915.350,00
3.2	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	244,61	18.412,00	4.503.759,00
3.3	RASQUETEADA - LIJADA	M2	55	6.500,00	357.500,00
3.4	ESTUCO ACRILICO SOBRE LA RASQUETEADA	M2	55	21.064,00	1.158.520,00
3.5	MURO 1-BOARD 8MM 1-CARA	M2	10,91	45.800,00	499.678,00
3.6	MURO LAD.SOGA LIMPIO 2C	M2	26,72	79.306,00	2.119.056,00
3.7	COLUMNA AMARRE MURO CONCRETO 3000 PSI	ML	7,5	65.500,00	491.250,00
3.8	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	105	5.966,00	626.430,00
3.9	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3	0,37	603.949,00	223.461,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR.TOTAL
3.10	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3000 PSI	M3	0,34	879.890,00	299.163,00
3.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE TENSOR EN ACERO INOXIDABLE ADOSADO A LA PLACA DE CONCRETO PARA EL 5 Y 4 PISO DEL BLOQUE	UND	40	378.313,00	15.132.520,00
3.12	LAVADA CON HIDROLAVADORA DE LA FACAHADA, PUNTO FIJO Y COLUMNAS DEL EDIFICIO DEL BLOQUE ACADEMICO A	GBL	1	5.900.000,00	5.900.000,00
SUBTOTAL CAP. 3 ADECUACION DE MURO - PINTURA - CIELOS Y OTROS:					**57.226.687,00**
VALOR COSTOS DIRECTOS					**112.512.004,00**
COSTOS INDIRECTOS					
VALOR COSTOS DIRECTOS					**112.512.004**
ADMINISTRACION				27,00%	30.378.241
IMPREVISTOS				1,00%	1.125.120
UTILIDAD				5,00%	5.625.600
TOTAL AIU				**33,00%**	**37.128.961**
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					**149.640.965**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					**149.640.965,00**

SEGUNDA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 del presente proceso contractual. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato de compra. **8)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - GENERALES: a) Suscribir el Acta de Inicio. **b)** Estar al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP. **c)** Presentar oportunamente las respectivas pólizas de conformidad con lo establecido en el contrato. **d)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **e)** Informar al INTEP por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **f)** Sufragar a los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **g)** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **h)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **i)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del cumplimiento del objeto contractual, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **j)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la

ejecución del contrato. **k)** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **ESPECIFICAS: a)** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **b)** Adoptar las medidas ambientales y sanitarias necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **c)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **d)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **e)** Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **f)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución del contrato y subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y La Institución. **g)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra La Institución, por causa o con ocasión del contrato. **h)** Ejecutar las obras con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **i)** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de las obras, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **j)** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **k)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **l)** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecuten las obras. **m)** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.

CUARTA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** Realizar los pagos de acuerdo con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de La Institución con visto bueno e informe del supervisor. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Entregar oportunamente al contratista toda la documentación e información necesaria para la ejecución del objeto contratado. (planos arquitectónicos, estructurales y complementarios si se requieren, especificaciones técnicas, presupuesto, entre otros). **e)** Exigir la calidad de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas como anexo al presente documento. **f)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización ocasionada por los perjuicios que sufra La Institución en desarrollo del contrato celebrado. **g)** Informar oportunamente al contratista sobre cambios en las especificaciones técnicas o en la programación de la obra, que, con ocasión motivada por parte de La Institución, se requieran para garantizar la prestación del servicio educativo.

QUINTA – VALOR: Para todos los efectos legales, este contrato de prestación de servicios, tendrá un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS CUERENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($149.640.965) IVA INCLUIDO.**

SEXTA- FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: un primer pago por el 30% en calidad de anticipo y el otro 70% mediante acta final que corresponderán a las actividades realizadas de acuerdo al tiempo de ejecución contractual, previa aprobación del supervisor del contrato, presentación por parte de **EL CONTRATISTA** la factura, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente con **EL CONTRATISTA** y del periodo correspondiente, Informe final por parte del contratista conforme a los requerido por la Entidad en el Pliego de Condiciones y la relación de trabajadores para la ejecución del objeto contractual, durante el periodo a cancelar, junto con las correspondientes planillas de pago de la Seguridad Social Integral; y por parte del supervisor, el recibo a satisfacción y el acta de recibo final, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual será de dos (02) meses, a partir de la firma del Acta de Inicio.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula Penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual se impondrá al contratista mediante resolución motivada.

NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL CONTRATANTE** de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

DECIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y se hará responsable ante **EL CONTRATANTE** de la calidad y ejecución de dichas actividades manteniendo indemne a **EL CONTRATANTE** de acuerdo con la cláusula décima segunda.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA:** se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL CONTRATANTE** por cualquier obligación de

carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA CUARTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá él y su personal a cargo afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte de **EL CONTRATANTE**. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del funcionario que **EL CONTRATANTE** designe. **EL CONTRATANTE** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones generales y específicas adquiridas por el Contratista. El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de las instalaciones, si por parte **DEL CONTRATISTA** existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. Las principales funciones y atribuciones del supervisor son: **1)** Colaborar con el Contratista para el éxito de la entrega de los equipos comprados. **2)** Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes. **3)** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de **EL CONTRATANTE**. **4)** Vigilar que **EL CONTRATISTA** cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne **EL CONTRATANTE**. **5)** Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente pliego de condiciones, cuando a su juicio deba hacerlo

por posibles incumplimientos de las obligaciones del contrato vigilado, y presentar el Informe preliminar, a la Secretaría General dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado procedimiento. **6)** Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista. **7)** Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la Ley 80 de 1993.**8)** Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia. **9)** Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato, EL SUPERVISOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de pago. **10)** Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará **EL CONTRATANTE** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – FONDOS DEL CONTRATO: EL presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **403 del 25 de junio del 2024**, expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente.

DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: El Contratista debe presentar a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una póliza de garantía de: **1) Buen Manejo del Anticipo**: Por el 100% del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato**. 2) Garantía de Cumplimiento**: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el contrato le correspondan, y su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.. **3) Calidad y Estabilidad de la Obra:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con un plazo igual a cinco años a partir de la entrega a satisfacción. **4) Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Este amparo deberá cubrir al INTEP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (10%) del valor total del contrato. **5) Responsabilidad Civil Extracontractual**: Equivalente a doscientos (200) S.M.M.LV., con una vigencia igual al término de duración del contrato.

DÉCIMA NOVENA - NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: PARA FIRMA DIGITAL: 1) Ambas PARTES reconocen como válida y legal la firma electrónica impuesta en este Contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y/o aquellas normas que los adicionen o modifiquen. 2) Ambas PARTES reconocen y aceptan que, de conformidad con la normatividad vigente, la firma

electrónica es una forma válida de manifestación de la voluntad, que produce efectos y por lo tanto, es admisible como prueba en juicio.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en Roldanillo, Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO	*ORIGINAL FIRMADO*
GERMÁN COLONIA ALCALDE	**CARLOS EDUARDO HENAO GARCÍA**
Rector	Contratista Representante Legal CH & ASOCIADOS CONTRUCTORES S.A.S ZOMAC

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Supernumerario Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1